

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: No. 630014003009 2008 00298 00

Sustanciación: 952

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada por el Banco Davivienda S.A., a favor de Gestiones Profesionales S.A.S., se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito conforme al artículo 1971 del Código Civil.

Se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado, en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Igualmente se requiere al extremo demandante para que acredite con documento legal e idóneo la calidad que ostenta Jacquelin Triana Castillo para firmar en nombre de Banco Davivienda S.A. la cesión allegada y la atribución para realizar ese tipo de actuaciones.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 146
Fecha de notificación por estado 25/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8460da2eed74065ef11ede9277981a69de578bbcffd0bfdcdec4ea4e0573478**

Documento generado en 24/08/2023 10:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>